HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BOLÍVAR

"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD Nº 26/2025-

REF. EXP. Nº 9547/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE

= COMUNICACIÓN Nº 95/26 =

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante la estructura orgánica vigente del área municipal que actualmente tenga a su cargo las funciones bromatológicas y de seguridad alimentaria.

Artículo 2°: Solicitase que se informe la cantidad total de agentes que actualmente prestan funciones para las tareas de bromatología, indicando para cada uno de ellos el cargo, función, modalidad de contratación o vínculo laboral con el Municipio y tareas asignadas, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 3°: Solicitase que se informe específicamente qué agentes se encuentran afectados a tareas de inspección, fiscalización y control bromatológico, indicando cantidad de inspectores, formación o especialidad técnica y régimen de horarios en que desarrollan dichas tareas.

Artículo 4°: Solicitase que se informe la ubicación actual, dependencia administrativa, días y horarios de funcionamiento de la Cabina Sanitaria del Partido de Bolívar, indicando si existen otros puntos de control sanitario para los vehículos que ingresan con productos alimenticios destinados a localidades del Partido, incluyendo Urdampilleta, Pirovano y demás localidades.

Artículo 5°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que informe cuál es el procedimiento vigente para el control bromatológico de los vehículos que ingresan al Partido transportando alimentos, indicando qué documentación se exige, qué controles se realizan sobre la mercadería y qué constancias se emiten como resultado de la inspección.

Artículo 6°: Solicitase que se informe si actualmente se realiza control de temperatura de los alimentos y de las unidades de transporte que ingresan al Partido cuando se trata de productos que requieren refrigeración o congelación.

Artículo 7°: En caso afirmativo, solicítase que se informe:

a) Qué metodología de medición se utiliza.
b) Qué tipo de instrumentos se emplean.
c) Cantidad de instrumentos disponibles.
d) Marca y modelo de los equipos utilizados.
e) Fecha de adquisición o incorporación de cada equipo.
f) Fecha de la última calibración, verificación o certificación metrológica de cada instrumento.
g) Organismo, laboratorio o entidad que efectuó la calibración o verificación.
h) Fecha prevista para la próxima calibración o verificación.

Artículo 8°: Solicitase especialmente que se informe si el área de Bromatología dispone de termómetros infrarrojos o de tecnología láser para la medición de temperatura de alimentos y/o vehículos refrigerados, indicando cantidad, marca, modelo, número de identificación patrimonial si correspondiera y estado operativo de los mismos.

Artículo 9°: Solicitase que se informe si el Municipio cuenta con procedimientos escritos, protocolos, instructivos o formularios específicos para el control de temperatura, recepción y fiscalización de alimentos refrigerados y congelados que ingresan al Partido. En caso afirmativo, remítase copia de los mismos.

Artículo 10°: Solicitase que se informe si se realiza control sobre la documentación que acredita la procedencia, habilitación, inscripción, autorización sanitaria, remitos, facturas y demás documentación correspondiente a los alimentos que ingresan al Partido, indicando cuál es el procedimiento aplicado.

Artículo 11°: Solicitase que se informe si se controla el cumplimiento de las obligaciones municipales correspondientes al ingreso de alimentos y productos sujetos a la tasa, derecho o tributo municipal de abasto que se encuentre vigente, indicando la normativa municipal aplicable, procedimiento de liquidación, forma de constatación del ingreso y mecanismo utilizado para verificar el pago correspondiente.

Artículo 12°: Solicitase que se informe la cantidad de vehículos y/o empresas que ingresaron al Partido de Bolívar con productos alimenticios desde el 1° de enero de 2026 hasta la fecha de respuesta del presente pedido, discriminando, en la medida en que se encuentre registrado:

a) Fecha de ingreso.
b) Empresa o transportista.
c) Tipo de mercadería transportada.
d) Si se trataba de productos refrigerados, congelados o de conservación a temperatura ambiente.
e) Resultado del control bromatológico.
f) Resultado del control de temperatura cuando correspondiera.
g) Si se constató documentación sanitaria y/o comercial.
h) Si correspondía el pago de la tasa, derecho o tributo municipal aplicable.

Artículo 13°: Solicitase que se informe, respecto del período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y la fecha de respuesta:

a) Cantidad total de inspecciones bromatológicas realizadas.
b) Cantidad de actas de inspección labradas.
c) Cantidad de actas de infracción labradas.
d) Cantidad de decomisos efectuados.
e) Cantidad de clausuras o suspensiones preventivas dispuestas.
f) Cantidad de intervenciones relacionadas con alimentos vencidos, alterados, adulterados, contaminados o conservados en condiciones inadecuadas.
g) Cantidad de intervenciones vinculadas al incumplimiento de la cadena de frío.
h) Cantidad de intervenciones relacionadas con deficiencias de higiene o manipulación de alimentos.

Artículo 14°: Solicitase que se remita un informe detallado de las actas e intervenciones de control realizadas durante el período indicado en el artículo precedente, indicando como mínimo fecha, tipo de establecimiento o vehículo, motivo de la intervención, resultado del procedimiento y medida adoptada, preservando los datos personales que legalmente correspondan.

Artículo 15°: Solicitase que se informe la cantidad de establecimientos dedicados a la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, expendio, manipulación y/o comercialización de alimentos que actualmente se encuentran habilitados en el Partido de Bolívar, discriminados por localidad y rubro, en la medida en que dicha información se encuentre registrada.

Artículo 16°: Solicitase que se informe si durante el año 2026 se realizaron inspecciones de rutina y/o inspecciones extraordinarias en comercios, establecimientos gastronómicos, carnicerías, fábricas de alimentos, panaderías, rotiserías, supermercados, almacenes, depósitos y demás establecimientos vinculados con la manipulación o comercialización de alimentos.

Artículo 17°: En caso afirmativo correspondiente al artículo anterior, solicitase informar la cantidad de inspecciones realizadas, las principales irregularidades detectadas y las medidas adoptadas por la autoridad municipal, incluyendo intimaciones, actas, decomisos, clausuras, remisiones al Juzgado de Faltas y demás medidas que correspondan.

Artículo 18°: Solicitase que se informe si el Municipio dispone de un programa, cronograma o planificación anual de inspecciones bromatológicas. En caso afirmativo, remítase copia o detalle del mismo.

Artículo 19°: Solicitase que se informe si se realizan controles o muestreos de laboratorio sobre alimentos comercializados en el Partido de Bolívar, indicando cantidad de muestras tomadas durante 2026, tipo de productos analizados, parámetros evaluados, resultados obtenidos y medidas adoptadas ante resultados no conformes.

Artículo 20°: Solicitase que se informe si durante el año 2026 se recibieron denuncias, reclamos o alertas de vecinos relacionadas con alimentos en mal estado, intoxicaciones alimentarias, falta de higiene, contaminación, conservación inadecuada, productos vencidos o cualquier otra situación vinculada con la seguridad alimentaria. En caso afirmativo, indicar cantidad, tipo de reclamo y medidas adoptadas, preservando los datos personales de los denunciantes.

Artículo 21°: Solicitase que se informe si el área de Bromatología cuenta actualmente con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones de fiscalización y control, indicando, en caso de existir necesidades o deficiencias identificadas, cuáles son las mismas.

Artículo 22°: Solicitase que se informe si existen registros digitales o sistemas informáticos utilizados para registrar el ingreso de alimentos, inspecciones, actas, decomisos, controles de temperatura, establecimientos inspeccionados y demás intervenciones bromatológicas. En caso afirmativo, indicar qué sistema se utiliza y qué información estadística puede obtenerse del mismo.

Artículo 23°: Solicitase que el Departamento Ejecutivo remita copia de la normativa municipal vigente que regula el funcionamiento de la Dirección de Bromatología, la Cabina Sanitaria, el control de ingreso de alimentos y el régimen de tasas, derechos o tributos vinculados al ingreso de productos alimenticios al Partido de Bolívar.

Artículo 24°: Solicitase que toda la información requerida sea remitida a este Honorable Concejo Deliberante en formato digital, preferentemente en planillas de datos cuando se trate de información estadística, a efectos de facilitar su análisis y control.

Artículo 25°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 26º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LOCALIDAD DE PIROVANO, PARTIDO DE BOLIVAR, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

ANDRÉS Alejandra Betiana
Firmado digitalmente por ANDRÉS Alejandra Betiana
Fecha: 2026.10.26 09:13:45 -03'00'

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

CANEPARE Franco Elio
Firmado digitalmente por CANEPARE Franco Elio
Fecha: 2026.10.24 15:28:53 -03'00'

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar